

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO.

Considerando:

Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio Cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 5.- Autonomía, manifiesta “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”;

Que, el inciso cuarto del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden en su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley...”;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantía de autonomía, señala “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados lo siguiente: literal f): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme la ley...”;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) Servicios administrativos; i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de

los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNT-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, transfiere progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 054-DE-ANT-2014, de fecha 28 de agosto de 2014, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo ejecute las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de septiembre de 2014;

Que, en cumplimiento del Suplemento –Registro Oficial No.475-Miércoles 8 de abril de 2015, que Resuelve: Art. 1.- Revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución, No. 006-CNC-2012, y asignar a los GAD's Municipales del país el Modelo de Gestión B;

Que, mediante Resolución No. 109-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015 el Directorio de la ANT Resuelve emitir el Cuadro Tarifario para el año 2016;

Que, el literal a) del Art. 57 del COOTAD, Atribuciones del concejo municipal, le compete: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA “ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS VALORES POR DERECHOS A TÍTULOS HABILITANTES GENERADOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR DE VEHÍCULOS A MOTOR QUE SE REALIZAN EN LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”.

CAPITULO I DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. - Es el documento que certifica que el vehículo ha aprobado el proceso de Revisión Técnica Vehicular.

MATRÍCULA. - Documento habilitante para la circulación por las vías del país, que registra la propiedad y las características de un vehículo, mismo que deberá imprimirse de acuerdo al formato y dimensiones que defina la ANT.

MATRICULACIÓN VEHICULAR. - Es el proceso que anualmente todo vehículo debe realizar en las instituciones competentes.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA MATRÍCULA. - Es la fecha hasta la cual la matrícula tiene vigencia. Se calculará sumando cinco años calendario a la fecha de emisión del documento.

PROCESO. - Es la secuencia o flujo de actividades que se debe seguir para obtener un servicio.

RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR.- Es el recargo que recaudará la entidad competente por no completar el proceso anual de matriculación y la revisión técnica vehicular dentro del calendario establecido para este fin.

RENOVACIÓN.- Es la acción de canjear una matrícula caducada por una actualizada.

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.- Es el procedimiento con el cual los GAD's y mancomunidades, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto.

CAPÍTULO II

PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio público de la revisión técnica vehicular en el Cantón Chambo y su modelo de gestión. El servicio regulado por esta ordenanza, goza de las presunciones de constitucionalidad, legitimidad y ejecutoriedad.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la circunscripción territorial del Cantón Chambo, por tanto, rige para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de unidades de transporte terrestre al servicio público, comercial, estatal, particular, etc.

Solo a través de acuerdos, convenios, delegaciones o mancomunidades el Centro de Revisión Técnica Vehicular podrá prestar sus servicios en cuanto a servicio público y comercial de vehículos pertenecientes a otros cantones.

Art. 3.- Los procesos de matriculación vehicular. - Son los procesos relacionados a la obtención de la matrícula vehicular y el adhesivo de revisión vehicular.

Art. 4.- Calendarización para la revisión técnica vehicular y matriculación. - Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre (particular, público, comercial o cuenta propia), se realizará conforme se detalla a continuación:

	ÚLTIMO DIGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

Art. 5.- Conforme las competencias transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades, el GAD Municipal de Chambo realizará el cobro y/o exoneración de los rubros correspondientes al proceso de calendarización en cumplimiento con el Art. 18 de la Resolución 119-DIR- 2015-ANT y debido a que estos rubros no forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas que venía recaudando a través del Sistema de Recaudación del Servicio de Rentas Internas–SRI.

Art. 6.- La exoneración de los recargos por el proceso de calendarización se realizará previa verificación, en los siguientes casos:

- Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se han presentado a revisión vehicular. - Deberá presentar factura original cancelada emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller.
- Vehículo que ha sido objeto de robo. El vehículo deberá tener registrado el correspondiente bloqueo por robo en la base de datos Unificada de la ANT.
- Vehículo del sector público. Deberá contar con la certificación del Ministerio de Finanzas de asignación presupuestaria.
- Problemas de la entidad competente para brindar el servicio, previo informe técnico correspondiente que indique el detalle de usuarios afectados.

Art. 7.- Los valores que deben ser cobrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo en referencia con el Cuadro Tarifario dispuesto en la Resolución No. 109-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015

y al Oficio Nro. ANT-DE-2016-0532- OF, de fecha Quito, D.M., 12 de abril de 2016 son los que a continuación se detallan:

CERTIFICACIONES	VALOR
Inscripción de Gravamen	\$ 7,00
Levantamiento de Gravamen	\$ 7,00
Traspaso Domino Vehicular	\$ 7,00
Desvinculación-Adenda Socios y/o Accionistas	\$ 12,00
Baja de vehículos/ Reversión	\$ 7,00
Modificación de Características del Vehículo	\$ 7,00
Cambio de Color, Cambio o Baja de motor	\$ 7,00
Cambio de Tipo/ Clase	\$ 7,00
Bloqueo o Desbloqueo en el Sistema	\$ 7,00
Certificado Único Vehicular (CUV)	\$ 7,00
Certificado de Poseer Vehículo (CVP)	\$ 7,00
INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS	
Especie de Matricula Vehicular por Caducidad, Duplicado y Matriculación de Vehículo por Primera Vez	\$ 22,00
Sticker Revisión Vehicular	\$ 5,00
Duplicado Sticker de Revisión Vehicular	\$ 5,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Revisión Técnica Vehicular-Livianos	\$ 27,00
Revisión Técnica Vehicular-Taxi/ Busetas/ Furgonetas/ Camionetas	\$ 19,00
Revisión Técnica Vehicular-Pesados	\$ 42,00
Revisión Técnica Vehicular-Buses	\$ 36,00
Revisión Técnica Vehicular-Motocicletas y Plataformas	\$ 16,00
Adhesivo de Revisión Técnica Vehicular	\$ 5,00
SOLICITUD DE TRÁMITES	
Proceso de Reemplazo o Duplicado de Placas	\$ 5,00
Anulación de Trámites Mediante Incidente	\$ 10,00
Actualización de Datos del Vehículo.	\$ 5,00
Verificación de Chasis por Impronta	\$ 5,00
Verificación de Motor por Impronta	\$ 5,00
Certificaciones de Validaciones del Sistema.	\$ 5,00
Autorización y Diseño por Placa Provisional	\$ 5,00
OTRAS MULTAS	
Recargo por Retraso en el Proceso Completo de Matriculación Vehicular Dentro de la Calendarización	\$ 25,00

Particular, Publico, Comercial o Cuenta Propia	
--	--

Art. 8.- Los valores detallados en el artículo anterior serán recaudados bajo las directrices emitidas por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Chambo.

Art. 9.- Excepciones. - Quedan exentos de la revisión técnica vehicular obligatoria de la que trata esta ordenanza, de manera expresa, los siguientes vehículos:

- a. Los de propiedad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, siempre que por su utilidad tengan características especiales; tales como los vehículos de guerra, motos de patrullaje, vehículos patrulleros u otros similares, que cuenten con aditamentos especiales que impidan cumplir con el proceso normal de revisión técnica vehicular.
- b. Los de tracción humana y animal.
- c. Los que se hallen matriculados en otro país y estén de paso en el Ecuador, conforme a la ley; y,
- d. Los vehículos camioneros especiales extra pesados clasificados por la entidad competente, destinados para la construcción de vías y no sujetos a matriculación, no incluyen en esta excepción las volquetas destinadas al transporte de materiales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se cumplirá con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones emitidas por la ANT y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El centro de revisión técnica vehicular empezará su funcionamiento a partir del convenio de interoperabilidad entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo y la Agencia Nacional de Tránsito.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza será publicada en la página Web de la Institución, y demás dominios institucionales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 13 días del mes de noviembre del 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que **“LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS VALORES POR DERECHOS A TÍTULOS HABILITANTES GENERADOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR DE VEHÍCULOS A MOTOR QUE SE REALIZAN EN LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”** fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 022-CC-GADMCH-2025, realizada el 22 de octubre del 2025, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 022.10-CC-GADMCH-2025; y, en Sesión Ordinaria No. 023-CC-GADMCH-2025, realizada el 13 de noviembre del 2025, aprobado por mayoría con 5 votos a favor en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 023.6-CC-GADMCH-2025. **LO CERTIFICO.**

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la **“LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS VALORES POR DERECHOS A TÍTULOS HABILITANTES GENERADOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR DE VEHÍCULOS A MOTOR QUE SE REALIZAN EN LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”** ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -

Chambo, 22 de enero de 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la “**LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS VALORES POR DERECHOS A TÍTULOS HABILITANTES GENERADOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR DE VEHÍCULOS A MOTOR QUE SE REALIZAN EN LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**”, **SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.** -

Chambo, 22 de enero del 2026.



Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Chambo, 22 de enero del 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO